



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTES DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 74

RECIBIDO
27 AGO. 2024

HONORABLE ASAMBLEA:

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracción XXVII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XXVII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- El treinta de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el oficio sin número signado por el diputado Sergio López Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual exhibe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3, del inciso b), de la fracción II del artículo 56, la denominación del Capítulo III, el primer párrafo y las fracciones XII y XVI del artículo 62, y el artículo 98; se adiciona la fracción XXXII al artículo 7; y se derogan las fracciones I y XVI del artículo 7; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

2.- Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./4203/2024, turnó a la presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictaminación, la iniciativa referida en el numeral anterior, correspondiéndole el número de expediente 74.

3.- La iniciativa de reforma presentada por el promovente se sustenta en los argumentos siguientes:

La sociedad oaxaqueña ha sido vulnerable al alza desmedida de actos delictivos, que acosa y lacera sin distinción alguna. A nivel nacional, Oaxaca se ha posicionado en el límite de los estados con alza en los delitos como trata de personas, feminicidios, extorsión, robo de vehículos, homicidios dolosos, robo a transeúntes, robo de auto- partes, entre muchos otros.

En este sentido, los estados con tasas más altas de crímenes de la delincuencia organizada, homicidios y asaltos violentos, tienen un mayor impacto económico, por lo cual además de que la inseguridad repercute en la vida, dignidad y paz de las personas, también afecta en lo económico, generando brechas de desigualdad más grandes entre las entidades federativas.

De acuerdo con el Índice de Paz en México 2022, el estado de Oaxaca fue la cuarta entidad a nivel nacional con el mayor costo económico por violencia, con un costo per cápita de 34 mil 695 pesos, que equivale al 35.1% del Producto Interno Bruto Estatal (PIB), es decir, 144 mil 500 millones de pesos.

El Gobierno de la Cuarta Transformación requiere de un nuevo modelo en materia de paz y seguridad ciudadana, con el objetivo prioritario de reducir de los índices delictivos mediante acciones que incidan de manera directa en las raíces de la delincuencia y la pérdida de seguridad.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

Con el inicio de la primavera oaxaqueña se cambia el enfoque tradicional de seguridad pública al de seguridad ciudadana, el cual pone en el centro de atención la vida digna de las personas, con una orientación en la prevención y el desarrollo de soluciones pertinentes, que creen alianzas para contribuir a hacer realidad una sociedad en paz, justa y con respeto al Estado de Derecho.

Con lo que se busca contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, fortaleciendo los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional.

En ese sentido el artículo 62 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece la figura de "Academia" o "instituto" cuyo objetivo es el de brindar capacidades, habilidades y actitudes necesarias a los aspirantes a ingresar a una institución policial, para cumplir con las tareas a desempeñar. Dicho modelo se ha impulsado y concretado con la visión de que en sus aulas se formen, capaciten y profesionalicen a las y los mejores policías de Oaxaca.

Que la formalización del servicio profesional de carrera policial es impartida por la Academia, Instituto o Universidad de Seguridad Pública, sin que pueda ser impartida por instituciones particulares o externas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 destaca en su eje número 3 "Seguridad y Justicia para Vivir en Paz"; numeral 3.1.1.6, Impulsar la carrera policial, la profesionalización, la capacitación, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección ciudadana, así como en su numeral 3.1.1.7 Promover la actualización del marco jurídico en materia de seguridad.

Por ello la "Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social" se contempla como una figura que renueve la idea de las academias e institutos; pero que bajo esa base, forme especialistas y profesionales en materia de Seguridad Ciudadana, con un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Su naturaleza será policial y tendrá carácter profesional y permanente, bajo la premisa de una orientación democrática y defensora de los derechos humanos; se pretende que la institución esté facultada para colaborar con instituciones públicas y privadas.

Cabe mencionar que dicha reforma pretende ofrecer mejores espacios y oportunidades a las y los integrantes de las corporaciones policiales, impulsando la profesionalización de quienes integran las instituciones responsables de salvaguardar la integridad y patrimonio de la ciudadanía en el territorio estatal.

4. El promovente, señala que se reforme la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, de la siguiente manera:

ÚNICO. Se **REFORMA** el numeral 3, del inciso b), de la fracción II del artículo 56, la denominación del Capítulo III, el primer párrafo y las fracciones XII y XVI del artículo 62, y el artículo 98; se **ADICIONA** la fracción XXXII al artículo 7; y se **DEROGAN** las fracciones I y XVI del artículo 7; todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I.- Derogado.

II a la XV...

XVI.- Derogado.

XVII a la XXXI ...



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

XXXII.- Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social: Órgano encargado de la formación; capacitación, adiestramiento y actualización especializada, de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado;

(...)

Artículo 56 ...

II. ...

a) al b) ...

1. al 2. ...

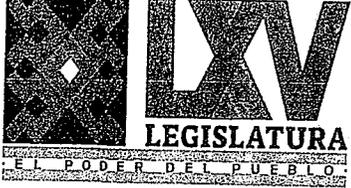
3. Los criterios para el establecimiento de las Universidades, y

4. ...

CAPÍTULO III

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PAZ SOCIAL

Artículo 62. La Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social será responsable del proceso de enseñanza teórico - práctico, basado en conocimientos técnicos, jurídicos y sociales para capacitar a los aspirantes a ingresar a las instituciones policiales, a fin de que adquieran y desarrollen las capacidades, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa o de servicio a la que aspiren incorporarse; teniendo para ello, las siguientes funciones:



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

I al XI ...

XII.- Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a la
Universidad;

XIII al XV ...

XVI.- Supervisar que los aspirantes e Integrantes de las Instituciones
Policiales se sujeten a los manuales de la Universidad; y

XVII.- ...

Artículo 98. El ingreso, es el procedimiento de integración de los candidatos a
la estructura institucional y tendrá verificativo cuando se termine la etapa de
formación inicial o capacitación en la Universidad de la Seguridad Pública y
Paz Social; se realicen las prácticas correspondientes y se acredite el
cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Con base en lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y
Protección Ciudadana, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para
conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,
fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es y
competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XXVII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio del expediente relacionado en los antecedentes del presente, esta comisión dictaminadora comparten parcialmente la iniciativa planteada, por lo que en uso de sus atribuciones, se realiza las modificaciones siguientes:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. **UNIVERSIDAD:** A la Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.

[..]

XVI. **INSTITUTOS Y/O ACADEMIAS:** A los órganos encargados de la formación; capacitación, adiestramiento y actualización especializada, de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado;

(...)

ARTÍCULO 46. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría, contará cuando menos, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

A. Unidades Administrativas :

- I. El Comisionado de la Policía Estatal;
- II. Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional
 - a) Dirección General de Información y Análisis;
 - b) Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación;
 - c) Derogado.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

B. Órganos Administrativos Desconcentrados:

- I. Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial;
- II. Centro de Desarrollo Infantil,
- III. Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, y
- IV. **Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.**

Que, en vista a lo anterior, es necesario fortalecer la formación, actualización y profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se propone elevar a nivel de Universidad al Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo que impactará en el Título Primero denominado "Disposiciones Generales", en el Título Cuarto Capítulo II denominado "De las atribuciones del Secretario" y en el Título Séptimo se adicionará el Capítulo IV "De la universidad de la seguridad pública y paz social" todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora concluye con la modificación correspondiente, aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que, formulamos el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma a las fracciones I y XVI del artículo 7°, así como se derogue el inciso c), de la fracción II del apartado A, del artículo 46, y se adicione en el mismo artículo la fracción IV, en el Apartado B, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decreta:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 7° de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. UNIVERSIDAD: A la Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.

[...]

XVI. INSTITUTOS Y/O ACADEMIAS: A los órganos encargados de la formación; capacitación, adiestramiento y actualización especializada, de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado;

(...)

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría, contará cuando menos, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

A. Unidades Administrativas

I. El Comisionado de la Policía Estatal;

II. Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional

a) Dirección General de Información y Análisis;

b) Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación;

c) Derogado.

B. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I. Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial;

II. Centro de Desarrollo Infantil,



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- III. Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, y
- IV. Universidad de la Seguridad Pública y Paz Social del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

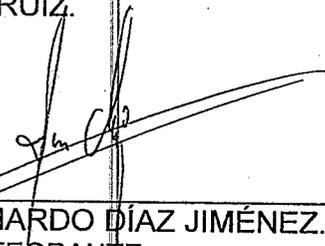
TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto:

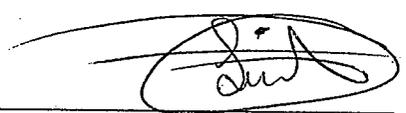
Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

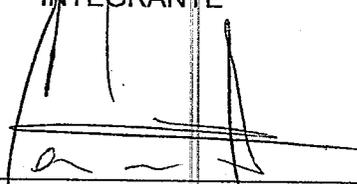
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.


DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO.
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
INTEGRANTE

La presente hoja contiene firmas del dictamen de fecha 14 de agosto del 2024, relativo a la aprobación del expediente número 74 que fue turnado a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual corresponde a una iniciativa.